

POR MEDIO DEL CUAL, SE ORDENA DAR TRASLADO A UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN DENTRO DE UN TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, y el Decreto 2820 de 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0709 del 24 de febrero de 2016, se le otorgó Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), en la cuenca del Rio Dormilón en la cota 460, en jurisdicción del Municipio de San Luis Departamento de Antioquia, a la empresa **I-DOS S.A.S**, con Nit N° 900.480.476-5, representada legalmente por la Señora **CLARA EUGENIA ESCORCIA ARAMBURO**, identificada con la cedula de Ciudadanía N° 42.892.359, para llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico, para la proyección de obras para su futuro aprovechamiento en el sector hidroenergético.

El tramo que se aprobó para estudiar es el siguiente:

N°	Sistema de coordenadas Magna Colombia Bogotá	
	X	Y
1	905824,38	1155046,50
2	904375,19	1154914,65
3	903163,17	1155625,88
4	904533,17	1156917,80
5	905968,52	1156560,92

Que frente a la Resolución N° 112-0709 del 24 de febrero de 2016, se presentó un recurso de Reposición con Radicado Cornare N° 134-0112 del 7 de marzo de 2016, recurso que fue presentado dentro del término legal para hacerlo.

Que esta Corporación Considera pertinente dar traslado a la empresa I-DOS S.A.S del recurso de Reposición presentado en contra de la Resolución N° 112-0709 del 24 de febrero de 2016, por un término de 3 días hábiles.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 110 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) estipula

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Artículo 110. Traslados.

Cualquier traslado que deba surtir en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente”.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar Traslado a la empresa I-DOS S.A.S, con Nit N° 900.480.476-5, representada legalmente por la Señora CLARA EUGENIA ESCORCIA ARAMBURO, identificada con la cedula de Ciudadanía N° 42.892.359, por un término de 3 días hábiles del recurso de Reposición presentado con radicado Cornare Radicado Cornare N° 134-0112 del 7 de marzo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR que el expediente ambiental N° 05.660.25.22055 permanecerá en la secretaria general de la Corporación por el termino de traslado.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR, que en caso de que se soliciten copias, estas serán a costa de quien las solicite.

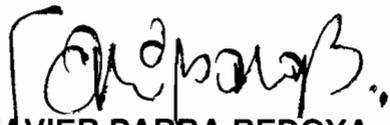
ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR comunicar a las partes el presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estados.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno en vía gubernativa, por ser un Auto de trámite.

Expediente: 05.660.25.22055
Asunto: Permiso de Estudio
Proceso: Tramite

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector Recursos Naturales

Proyectó: Fabián Giraldo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente